



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 JUL 2017

Página 1
R.A.M. 284/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 284/17 Sucre, 19 de julio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, CITE DESPACHO Nº 532/17 de 07 de julio del 2017, del Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo respuesta a la Petición de Informe Oral Nº 68/17, con respecto a la regularización del derecho propietario de los inmuebles ubicados en el barrio de Villa Rosario, para análisis e informe.

Que, mediante Petición de Informe Oral Nº 068/17 de 28 de junio de 2017, se solicitó al Ejecutivo Municipal, informe cuales son las causas o motivos para no atender los diferentes reclamos y representaciones, de las autoridades de la Junta Vecinal Villa Rosario, del Distrito Municipal Nº 4, con relación al saneamiento y regularización de sus derechos propietarios, colindantes a la quebrada de Villa Rosario, Aranjuez y la Hoyada.

Que, de igual manera, se solicitó, dé a conocer, cual la solución técnica, administrativa y legal, sobre la falta de atención al proceso de regularización de sus derechos propietarios.

Que, en respuesta adjunto al CITE DESPACHO Nº 532/17 de 07 de Julio de 2017, el Alcalde Municipal de Sucre, remite el CITE OF.S.M.O.T. Nº 784/17 de 07 de julio de 2017, del Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, quien da a conocer el Informe RDPD Nº 430/17 elaborado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

Que, a través del mencionado informe, se da a conocer, que se atendió la regularización del Derecho Propietario de los vecinos de Villa Rosario del Distrito Municipal Nº 4, en el sector de quienes tienen sus viviendas colindantes a la quebrada de Villa Rosario, Aranjuez y La Hoyada.

Que, en ese sentido, luego de la recopilación de la información necesaria, manifiesta el meritudo informe, que se efectuaron varias reuniones informativas con los beneficiarios y autoridades, para explicar el avance del proceso, en la cuales se dio a conocer la identificación de áreas de sobreposición, de viviendas a bienes municipales aprobados, concretamente a la Quebrada La Hoyada y la Av. Dto. Chuquisaca, habiendo surgido ante este hecho, observaciones por parte de los beneficiarios, por lo que los mismos decidieron abandonar el proyecto.

(Firma)

Que, además de lo anotado, señalan los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, haber realizado una reunión el día 24 de agosto de 2016, entre la directiva del Barrio Villa Rosario y la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, donde se informó la decisión de los vecinos del barrio, de solicitar la paralización del proyecto de regularización y la devolución de toda la documentación presentada.

Que, en cuando la solución técnica en el sector, manifiestan que corresponde la regularización de los predios que se acogen a la Ley Nº 247, Ley 803 y normativa conexas, respetando la delimitación del derecho propietario público, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 087/10 de 15 de septiembre de 2010 y el proyecto de Regularización de la Avenida Dto. Chuquisaca aprobado mediante Resolución administrativa Nº 14/015, para lo que requieren de la concurrencia y participación de los vecinos, quienes son actores inmediatos, toda vez que se necesita la documentación de sus inmuebles para el análisis INDIVIDUAL a efectos de determinar el procedimiento que corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 284/17

Que, en ese sentido, considerando todo lo manifestado por los dependientes de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, corresponde que a la brevedad posible, el Ejecutivo Municipal, desarrolle justamente, las acciones a las que hace mención en su respuesta a la Petición de Informe Oral N° 68/17, procediendo con los trámites administrativos y judiciales necesarios, para precautelar la propiedad Municipal que tenga registro debidamente inscrito en la Oficina de Derechos Reales; y proceder además de manera INDIVIDUAL con la recepción y procesamiento de los trámites de las personas que sean beneficiarias de la Ley 247 y N° 803.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Instruir al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia y considerando la aplicación plena del debido proceso, desarrolle las acciones administrativas y judiciales que sean necesarias para precautelar la propiedad Municipal ubicada en la zona de Villa Rosario del Distrito Municipal N° 4, que tenga registro debidamente inscrito en la Oficina de Derechos Reales.

ARTICULO 2°.- Instruir al Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ley N° 247, N° 803 y otras conexas, recepcione y procese de MANERA INDIVIDUAL, todo trámite de los vecinos que tienen sus viviendas ubicadas en la zona de Villa Rosario y que son elegibles para ser beneficiarios de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

